CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, primero (1°) de julio de dos mil veintitrés (2023).. **Radicado: 2022-00259.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso**,** con el informe que la parte demanda, se notificó del auto admisorio de la demanda y dentro del término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se deja constancia que esta parte contestó 17 hechos, cuando la demanda consta de 16 hechos, lo que dificulta la fijación del litigio.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 1 de noviembre de 2022 y durante ese término guardó silencio.

Sírvase proveer.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio nro. 577

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. **SE INADMITE** la contestación efectuada por la demandada ASOCIACION GOTA DE LECHE A dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARIA LILIA FRANCO SOTO, toda vez que dio respuesta a 17 hechos y la demanda tiene 16 hechos, lo que dificulta la fijación del litigio.

Se le concede el término de cinco (5) días para corregir este defecto, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

Se **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al doctor FRANCISCO JAVIER GIRALDO GÓMEZ con C.C. No. 10.273.856 y T.P.

No. 86.695 del C.S. de la Judicatura, para representar a la demandada en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUÍZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 060 de Junio 2 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA